



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2020-GM-MPC

Cañete, 21 de julio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 672-2020-FIAG-GODUR-MPC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe Legal N° 347-2020-GAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2020, sobre Dejar sin efecto expresión de interés N°5380 para la Contratación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete – Región Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La Constitución otorga a las municipalidades, radica en el facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos.

Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N°30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por el la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas, como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00010-2019-RCC/DE se aprueba la Directiva N°005-2019-RCC/DE que estable disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios.

Que, siendo relevante señalar que el numeral 5.1.6 de la comentada Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés precisa que “Desde el día siguiente de publicada la Expresión de Interés hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, la entidad ejecutoria en un acto de gestión y previo informe técnico emitido por el área usuaria y aprobado por el funcionario con competencia para la aprobación del expediente de contratación, puede dejar sin efecto la Expresión de Interés;

....///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 179-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N°155-2020-GM-MPC, de fecha 16 de junio de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación de consultoría **“Mejoramiento y Rehabilitación de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca, Distrito Chilca-Provincia de Cañete-Región Lima”** con valor referencial S/697,017.64 (Seiscientos noventa y siete mil diecisiete con 64/100 soles);

Que, a través del Memorandum N° 0469-2020-GAF-MPC, de fecha 17 de junio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica tener en cuenta, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para el trámite de las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades públicas en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones. Los procedimientos de selección a convocarse a partir del 16 de mayo del 2020, deberán incluir en su requerimiento las disposiciones necesarias para cumplir con los protocolos sanitarios que resulten aplicables.

Que, mediante SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES N° 5380-2020 de fecha 06 de julio de 2020, se reúnen con el propósito de llevar a cabo la Absolución de consultas técnicas de la Solicitud Expresión de Interés N°5380-2020, publicado en el SEACE bajo el los siguientes parámetros: Expresión de Interés para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente al proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca-Distrito de Chilca - Provincia de Cañete-Región Lima”** donde se procede a verificar en la plataforma del SEACE, el listado de consultas técnicas a la expresión de interés antes indicada; constando que NO se ha formulado ninguna consulta técnica para la contratación.

Que, con Informe N°611-2020-FIAG-GODUR-MPC de fecha 09 de julio de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural recomienda se adopte las acciones necesaria para los fines de su corrección o dejar sin efecto la expresión del interés N°5380 para la contratación del servicio de la elaboración del Expediente Técnico **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca-Distrito de Chilca - Provincia de Cañete-Región Lima”** para tales fines, y se emita la Resolución, según corresponda.

Que, mediante Memorandum N°0514-2020-GAF-MPC de fecha 13 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la opinión legal respecto a la solicitud de dejar sin efecto la expresión de interés N°5380 para la contratación del servicio de la elaboración del Expediente Técnico **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca-Distrito de Chilca - Provincia de Cañete-Región Lima”**.

Que, mediante Provedo N°163-2020-GAJ-MPC de fecha 14 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio de 2020, solicita a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural informe técnico y los antecedentes administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N°661-2020-FIAG-GODUR-MPC de fecha 16 de julio de 2020, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural adjunta los antecedentes y recomienda se adopte las acciones necesarias para los fines de su corrección o dejar sin efecto la expresión de interés N°5380 para la contratación del servicio de la elaboración del Expediente Técnico **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca-Distrito de Chilca - Provincia de Cañete-Región Lima”**.

Que, con Informe Legal N° 349-2020-GAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, opina que, es **VIABLE** dejar sin efecto la Expresión de Interés N°5380 para la Contratación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca-Distrito de Chilca - Provincia de Cañete-Región Lima”** conforme lo señalado en el parte considerativa de la presente resolución; de conformidad a lo regulado en el número 5.1.6 de la Directiva N°005-2019-RCC/DE que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N°179-2020-GM-MPC

Que, bajo dicho contexto, de conformidad a lo regulado en el numeral 5.1.6 de la Directiva N°005-2019-RCC/DE que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; considerando que la Expresión de Interés N°5380 publicada el 26 de junio de 2020, contándose con el Informe Técnico de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y no habiéndose convocado al procedimiento de selección; de lo que se desprende que **es viable dejar sin efecto la expresión de interés N°5380 para Contracción del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Poblado de Chilca-Distrito de Chilca - Provincia de Cañete-Región Lima”** peticionado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N°611-2020-FIG-GODUR-MPC e Informe N°661-2020-FIG-GODUR-MPC e Informe Legal N°349-2020-GAJ-MPC debido a que no solicitó la Disponibilidad Presupuestal de manera desagregada del monto total transferido S/697,017.64 soles; siendo para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico el monto de S/.96,111.16 soles y para la Elaboración del Expediente Técnico el monto de S/.6000,906.48 soles.

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; y conforme regula el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA EXPRESION DE INTERES N°5380 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CHILCA-DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL